



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 NOV 2023

VISTOS: El Informe N° 568-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de Noviembre del 2023, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 20 de Noviembre del 2023, el Informe N° 507-2023/GRP-GSRMH-402400, el Informe N° 417-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17.11.2023, la Carta N° 023/IMR/CIPP de fecha 16 de Noviembre del 2023, la Carta N° 14-2023-GCAC-C de fecha 06.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta N° 14-2023-GCAC-C con HRyC N° 05100 de fecha 06.11.2023, el Ing. **GEORGE CRISTHIAN ALBAÑIL CARMONA**, alcanza a la Gerencia Sub Regional, el INFORME FINAL y el EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CIU 2597226; en mérito a la ORDEN DE SERVICIO N° 806, de fecha 28.09.2023, mediante la cual esta Entidad, materializó la **CONTRATACIÓN DE SUS SERVICIOS DE CONSULTORÍA** para la elaboración del referido expediente técnico.

Que, con Carta N° 023/IMR/CIPP de fecha 16.11.2023, el Ing. **CARLOS IVAN PASACHE POPUCHE**, en su calidad de Monitor y Revisor de la Sub División de Estudios, emite **OPINION TECNICA DE CONFORMIDAD DE INFORME FINAL y EXPEDIENTE TECNICO**, de la IOARR "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CIU 2597226; en ese sentido, concluye que; una vez revisados, se ha **VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS MINIMAS DE LOS TDR** establecidas en la **ORDEN DE SERVICIO N° 806, DE FECHA 28.09.2023**, que detalla el apartado XXII.- **PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL CONSULTOR DE OBRA**, agregando además que fueron presentados dentro de los plazos previamente establecidos, recomendando se continúe con su trámite respectivo.

Que, con Informe N° 417-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17.11.2023; la Subdirección de la División de Estudios, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura; la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CIU 2597226**, por un Monto de Inversión Total de **S/.206,294.67 (Doscientos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 67/100 soles)** con precios vigentes al mes de Octubre del 2023, con un **plazo de ejecución de 45 días calendario** y por la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, CON SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS**, tal como a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	TRABAJOS PROVISIONALES	9,042.54
02	SEGURIDAD Y SALUD	1,549.04

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 NOV 2023

03	CAPTACION	12,644.06
04	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, ADUCCION, DISTRIBUCION Y CONEXIÓN DOMICILIARIA	24,920.59
05	CONSTRUCCION DE RESERVORIO	58,137.88
06	FLETE	3,483.20
	COSTO DIRECTO	109,777.31
	GASTOS GENERALES 10.00%	10,977.73
	UTILIDAD 10.00%	10,977.73
		=====
	SUB TOTAL	131,732.77
	IGV 18.00%	23,711.90
		=====
	SUB PRESUPUESTO	155,444.67
	PLAN DE CONTINGENCIA	3,500.00
		=====
	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	158,944.67
	COSTO DE SUPERVISION	20,000.00
	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	27,350.00
		=====
	INVERSION TOTAL	206,294.67

Que, mediante el **Informe N° 507-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 17 de Noviembre 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda a la Gerencia Sub Regional; la Aprobación mediante acto Resolutivo del **EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CIU 2597226, en mérito a la **CONFORMIDAD** previa emitida por la Dirección de la Subdivisión de Estudios.

Que, mediante **Proveído de fecha 20.11.2023**, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita su respectiva opinión, por corresponder.

Que, con **Informe N° 568-2023/GRP-402000-402100**, de fecha 22.11.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico de la IOARR: **"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CIU 2597226,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 NOV 2023

siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO**; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes.

Que, el **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Que, como marco normativo se tiene la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, y que en su **Artículo 26°** inciso 1) regula la **DECLARACIÓN DE VIABILIDAD**, para tal efecto regula que, "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al costo de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto".

Que, asimismo la precitada, Directiva en su **Artículo 27°** determina la **VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD**, en ese sentido señala que los proyectos de inversión **TIENEN UNA VIGENCIA DE TRES (03) AÑOS CONTADOS DESDE SU REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES**. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.

Que, por otro lado, el **Artículo 16 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444**, establece que "El ÁREA USUARIA requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación". Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, del análisis efectuado, se tiene, que obran en los actuados las **OPINIONES** de la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de **ENTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**, quienes **OTORGAN SU CONFORMIDAD**, al **EXPEDIENTE TECNICO**, de la IOARR



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 NOV 2023

"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CIU 2597226, por lo que solicitan se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación.

Que, en ese sentido, y una vez efectuada la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de ENTERA RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD QUE HAN TRAMITADO Y CONCEDIDO SU CONFORMIDAD, y teniendo en cuenta que el Suscrito, emite Opinión Legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual, SUSTENTO EL PRESENTE INFORME EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR; "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y LINEA DE ADUCCION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR EL PARAISO DEL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CIU 2597226, por un Monto de Inversión Total de S/.206,294.67 (Doscientos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 67/100 soles) con precios vigentes al mes de Octubre del 2023, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y por la MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, CON SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS; cuya estructura de gasto se detalla en el siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	TRABAJOS PROVISIONALES	9,042.54
02	SEGURIDAD Y SALUD	1,549.04
03	CAPTACION	12,644.06
04	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, ADUCCION, DISTRIBUCION Y CONEXIÓN DOMICILIARIA	24,920.59
05	CONSTRUCCION DE RESERVORIO	58,137.88

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 511- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 NOV 2023

06	FLETE	3,483.20
	COSTO DIRECTO	109,777.31
	GASTOS GENERALES 10.00%	10,977.73
	UTILIDAD 10.00%	10,977.73
		=====
	SUB TOTAL	131,732.77
	IGV 18.00%	23,711.90
		=====
	SUB PRESUPUESTO	155,444.67
	PLAN DE CONTINGENCIA	3,500.00
		=====
	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	158,944.67
	COSTO DE SUPERVISION	20,000.00
	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	27,350.00
		=====
	INVERSION TOTAL	206,294.67

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional